



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO QUIROZ ARZUAGA

ACCIONADO: CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2022-00176-00

PROVIDENCIA: SOLICITUD INFORMACION

Atendiendo a lo requerido por el apoderado del extremo ejecutante en memorial que antecede, sobre su objeción con respecto a la justificación de inasistencia a la audiencia inicial del ejecutado, y teniendo en cuenta que el apoderado del ejecutado, dentro del termino legal, aporta historia clínica informando incapacidad de su mandante que le impidió asistir a la audiencia de fecha 19 de septiembre del 2023, visible en el folio 50 del expediente digital, el despacho,

- Previo a dar aplicación a las consecuencias procesales de lo solicitado por cada una de las partes, y teniendo en cuenta que la justificación de inasistencia debe ser soportada por prueba siquiera sumaria, pero constatable por el juez ante la falta de claridad de la información, se ordena a requerir al HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE, de Chiriguaná, Cesar, para que dentro del término de quince (15) días, certifique la veracidad de la información consignada en los documentos escaneados, con membrete de la mencionada entidad, que se encuentran en la página, 3, 4 y 5 del archivo 50, la autenticidad de los documentos, así mismo remita directamente el documento original, digitalizado y legible.
- Suspender la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 28 de noviembre del 2023, y una vez atendido el requerimiento realizado en el ítem anterior, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para su reprogramación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11706fc857060d6322c90456b2faf57024c4b7ab1a6ff927186d8105c8315d4d**

Documento generado en 27/11/2023 06:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>